C.V.E.: BOPBUR-2016-05631

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

a) Modificación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua será una cantidad fija independientemente del uso (doméstico, actividades económicas, explotaciones ganaderas).

Tarifa: 35 euros/año.

En Puras de Villafranca, a 29 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Soraya Ruiz Zaldo